



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda a proyectar, diseñar, presupuestar y poner en ejecución un programa de relevamiento de la calidad del agua de consumo humano en todos y cada uno de los distritos de la Provincia de Buenos Aires, con especial atención a la presencia de arsénico, tanto en aguas de origen superficial como subterráneo, con el objeto de poder confeccionar un mapa de calidad hídrica abarcativo del total del territorio bonaerense.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. José Luis Comparato".

DR. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El arsénico es un elemento mineral, que se encuentran naturalmente en la naturaleza combinada con otros elementos, formando diferentes materiales.

Disuelto en agua, puede resultar sumamente tóxico para la salud humana, dependiendo de la forma química que adopte y de la concentración en que se encuentre.

Si bien la actividad humana puede contribuir a contaminar el ambiente, y por lo tanto, el agua con arsénico, dicha polución normalmente ocurre en aguas superficiales, en cuyo caso los iones presentes son de arsenatos. Sin embargo, la mayor toxicidad se incrementa cuando se produce la reducción de As(V) a As(III), lo que ocurre normalmente en condiciones anaeróbicas.

Es por ello que las fuentes más contaminadas y riesgosas para el consumo humano, teniendo en consideración la presencia de arsénico, son los acuíferos subterráneos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los niveles máximos de arsénico permitidos en el agua de consumo, es del orden del 0,01 mg/l. De acuerdo con esto, el Código Alimentario Argentino (art. 982 y sigs.) fija ese valor para aguas naturales, potables y envasadas.

Ya que la penetración a través de la piel es mínima, no implica riesgo para la salud humana el uso de agua contaminada en actividades higiénicas (baño y lavado) o recreacionales.

Sin embargo, la ingesta e inhalación de arsénico conlleva la acumulación en el organismo por exposición crónica. A ciertas concentraciones ocasiona afecciones diversas: alteraciones de la piel; irritación de órganos del aparato respiratorio; afectación de glóbulos blancos; abortos espontáneos; neuropatías, entre muchas otras afecciones.

Entre los efectos tóxicos, se ha determinado hiperpigmentación; hiperqueratosis; gangrena; cáncer de piel; cirrosis.

Cuando el consumo de agua contaminada con elevados niveles de arsénico (superior a 0,05 mg/l.) se realiza en forma crónica, se producen manifestaciones dermatológicas y viscerales que se denominan HACER (hiperarsenicismo crónico regional endémico).

Puede afirmarse que el HACER no es curable, sino que solamente pueden atenderse las patologías derivadas de este cuadro. De la misma manera, no cabe



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



duda que la mejor acción que puede desarrollarse es la prevención, máxime teniendo en consideración las pérdidas económicas que representa para el Estado y para las obras sociales la atención de la persona enferma por ingesta crónica de arsénico.

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, existe información según la cual alrededor de treinta distritos padecen las consecuencias de los elevados niveles de arsénico en las fuentes de agua que abastecen a la población.

Sin embargo, esto no significa que alrededor de cien distritos cuenten con agua confiable y libre de arsénico. Sólo significa que en esos 100 distritos no se cuenta con información respecto a los niveles de arsénico disuelto.

Por tal motivo, entendemos que sería necesario establecer auténticas políticas de Estado sobre este tema, para lo cual es fundamental contar con información confiable.

Es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto.



Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires